

**ADICION No: 1 AL CONTRATO DE SUMNISTRO No: 263 DE 2017**

**PROCESO No:** SS17-234

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** STEIN & CIA S.A.S.

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEdia GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIrUGÍA, CIrUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR:** \$ 136.500.000

**ADICION N. 1** \$ 68.250.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016. y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JOAO ANTONIO STEIN** con cedula de extranjería No. 234.773 en su condición de representante legal de **STEIN & CIA S.A.S.** con NIT. 900.114.653.4, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 263, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No.263/2017 cuyo objeto es MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEdia GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIrUGÍA, CIrUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ por valor de \$ 136.500.000 2) Que conforme lo señalado el contrato inició la ejecución el 5/07/2017. En consecuencia, se encuentra vigente hasta 31 de diciembre de 2017 y se encuentra ejecutado en el 59.00 %. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud fundamentado en la pertinencia de adicionar recursos al contrato, debido a la alta demanda de pacientes que por su condición clínica han requerido la aplicación del material, aunado a la necesidad de contar con existencia suficiente para culminación de la presente vigencia. Por lo anterior corresponde a la ESE HUEM adicionar recursos económicos al presupuesto del contrato, para de esta manera prestar el servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad.4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 263/2017 en SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ( \$ 68.250.000), con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato en



la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ( \$ 68.250.000)M/CTE al valor inicialmente establecido de \$ 136.500.000 y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 204.750.000) MCTE. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No.263/2017 se imputará al Rubro Presupuestal No. 22120101 Concepto: Material Médico Quirúrgico Disponibilidad Presupuestal No. 566/24-04-2017 **CLAUSULA TERCERA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 263/2017. **CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No.263/2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **09 OCT 2017**

*gmu*

**EL CONTRATANTE,**

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
Gerente



**EL CONTRATISTA,**

**JOAO ANTONIO STEIN**  
R/L STEIN & CIA S.A.S



*OP*  
Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Asesora Jurídica GABYS  
Proyecto. Paola Cornejo carrascal- Abogado Actisalud GABY

